



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-23292749-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-140326750- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-390-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3 del IF-2022-140327298-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **511/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.03 09:40:24 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.03 09:40:25 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Diciembre 2022 entre la firma **DREAMCO S.A.**, representada en este acto por Gustavo Daniel Vera, apoderado DNI 12.086.808 con domicilio en General Savio y Einstein (Garin) y el **SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PERFUMISTA**, representada en este acto por Claudio Baiguerra, Secretario Administrativo, DNI 18.245.017 con domicilio en Treinta y Tres Orientales 156 CABA han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO

1.1 Que ambas partes han pactado el pago de un bono extraordinario NO REMUNERATIVO, el cual se abonará conforme las siguientes pautas.

1.2 Se reconoce a favor del personal contemplado en el CCT 157/91 el pago de un Bono Extraordinario y por única vez por la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) de carácter no remunerativo.

1.2 Dicho Bono será abonado junto con las remuneraciones del mes de enero 2023, y lo percibirá todo el personal efectivo bajo relación de dependencia con la empresa comprendido en el CCT mencionado anteriormente y activo a la fecha de pago. En caso de que por cualquier causa se extinga el contrato de trabajo previo a la fecha, no se considerará con derecho de pago del mencionado bono.

SEGUNDA

2.1 La suma extraordinaria por abonar resulta única vez sin generar ningún tipo de derecho adquirido a futuro.

2.2 Asimismo, se pacta expresamente que la suma otorgada absorberá hasta su concurrencia el Bono extraordinario previsto en el Decreto 841/2022 PEN, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de este.

Ambas partes declaran y ratifican el acuerdo aquí arribando, solicitando a la autoridad de aplicación que proceda a su homologación.



Gustavo Daniel Vera.



Claudio Baiguerra



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 390-23 Acu 511-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.